

CARTA QUE MARTÍN DE ESQUIVEL, FACTOR Y VEEDOR EN NICARAGUA, DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE CUANTO ACONTECÍA EN DICHA PROVINCIA. ESCRITA EN LEÓN EL 29 DE MAYO DE 1544. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 50.]

Sacra Cesarea Catolica Magestad

bien creo que buestra magestad me abra tenido por descuidado por no aber escrito ny dado la quenta y relacion que conbenia y digo que asta ser buestra Magestad ynformado de lo que en estas probinzias e gouernacion se a ofrezido abra tenydo alguna razon de nos culpar. por sabido lo que a pasado e siendo ynformado creo no me podra buestra magestad culpar como bera por lo que aqui dixę que es puntualmente lo que se a ofrezido en esta tierra despues que a ella bine que a dos años y mas —————

como llegué en estas probinzias e gobernacion halle al gobernador Rodrigo de Contreras que hiba al abdiencia de Panama a dar disculpa de çiertos capitulos que contra el aqui se abian hecho çerca de la santa inquisicion e asy se partio e como llegó en el avdiencia le mandaron que fuese a dar quenta a españa y el gobernador al tiempo de su partida dio poder e hizo su teniente de esta tierra a pedro de los rios thesorero que a sido y es de buestra magestad e yerno del dicho gouernador el qual bino a estas probincias e se hizo rezebir por su teniente y huso el dicho cargo y husandole hizo tantos agravios e sinjusticias que si en ello no se pusiera remedio se perdiera la tierra. E visto esto el avdiencia de panama por çierta relacion que le fue hecha probeyo de una probision en que mandava que no husase el dicho cargo de theniente y el dicho thesorero pedro de los rios visto lo que le mandaban dejo la bara de theniente de cabildo. E antes que de ally saliese se hizo resçibir por gobernador e asy uso el dicho cargo muchos /f.º 1 v.º/ dias e husandole yzo tantos e tan notorios agrabios que alboroto la tierra de tal manera que estubo en muy poco para perderse porque hubo muertes de onbres destro

de los templos de esta probinzia e despues de esto hizo quartos quatro españoles e los puso por los caminos sin ser justia ni aver razon para ello segund pareszio por cierto por cierta sentencia que despues de esto aqui dio un juez que probeyo el avdiencia de panama para que remediase esta tierra porque restituyo los muertos en su onra e los hizo quitar de los caminos donde estavan e los hizo enterrar en la yglesia de esta çibdad y estando los terminos y la tierra en este estado bino el dicho gobernador Rodrigo de Contreras a esta tierra e torno a husar e husa el dicho cargo de gobernador como le husaba antes de agora e le husara hasta tanto que benga a esta probinzia un juez de residencia que por vuestra magestad esta probeydo que nos dicen que verna de aqui a quinze o veynte dias el qual estamos esperando cada dia para que ponga en esta tierra el remedio que conviene de justia y conformidad por que es bien menester lo qual plega a Nuestro Señor sea como todos deseamos e para servicio de Dios e de Vuestra Magestad —————

luego como yo llegue en esta probinzia y empeze a husar los oficios de fator y beedor de vuestra magestad biendo el poco remedio e justia que aqui abia asy para lo que tocaba al bien e provecho de la tierra como de la hazienda de vuestra magestad e que ninguna cosa de lo que por vuestra magestad se abia cobrado en esta tierra se abia metido en caja de tres llaves como buestra Magestad lo manda en sus ynstruiciones e provisiones sino que el thesorero pedro de los rios lo cobraba e se lo tenia e poseya como cosa suya propia le requeri muchas vezes que metiese e juntase el horo e joyas e perlas e otras cosas sy las avia e se metiesen en la caja de las tres llaves y se cunpliese el mandado de vuestra magestad y el dicho thesorero por ser en esta tierra persona poderosa e hierno del dicho gobernador Rodrigo de Contre- /f.º 2/ ras nunca lo a quisido ni quiere hazer antes por le aber yo hecho los dichos requerimientos e por no aber consentido que se hiziese contador un criado suyo porque me parecio no conbenia a la Real azienda de vuestra magestad porque segund me parece a onze o doze años que el dicho thesorero tiene e posee todos los pesos de horo e otras cosas pertenecientes a la hazienda de Vuestra Magestad y en este tiempo no lo a metido como dicho tengo en la caja antes se aprobecha e granxea e a

granxeado con ello e dixé que no tiene dineros ningunos para pagar los salarios ni otra cosa ninguna e como digo por razon que yo como fator e beedor de buestra magestad le he apremiado como dicho tengo como persona poderosa me a lebandado por tres bezes tres falsos testimonios por me molestar e fatigar e hacer daño a my persona e me hazer gastar lo que tenia como lo a hecho porque prometo a buestra magestad que me a tenydo en esta tierra preso en la carzel publica y en my posada con muchas presiones de tal manera que he estado muy malo e fatigado e creo muriera sino que como bino a esta tierra un juez que enbio el abdiencia de panama como tengo dicho bisto los agravios e injusticias que me habia hecho me sentençio e desencarzeló e dio por libre de todo e yo bisto esto e con saber que vuestra magestad probeya de juez de residencia me he tornado a restaurar en mi persona y estoy algo mejor sea dios loado por todo —————

tornando a dar mi disculpa a buestra magestad allende de lo que tengo dicho yo estube muchas vezes en el camino bisto la poca justicia que aqui avia para yr a dar cuenta de todo lo que pasava personalmente a buestra magestad e nunca pude por razon de mis enfermedades e por no tener que gastar de aqui a españa porque allende de las molestias que el dicho thesorero me a hecho desde que estoy en la tierra nunca me a pagado ni a quydo pagar un maravedi del salario que vuestra magestad me da, antes todo se me debe asta oy y allende de esto no he hecho las relaciones que conbenian ni e abisado a buestra magestad de todo lo suçedido por razon que el dicho thesorero syendo theniente e gobernador en esta tierra a tenydo espias e personas de este recavdo en los puertos y en los /f.º 2 v.º/ caminos que tomaban las sacas segun me abisaban e ynformaban e por estas cavsas yo no he abisado ni hecho relacion como conbenia a buestra magestad por tanto a buestra magestad suplico me perdone pues por las causas sudodichas no a sydo mas en mi mano pero de aqui adelante que abra mas asiento e justicia en la gobernacion yo ter todo el cuydado e bigilancia que conbenga para el seruicio de buestra real magestad como bera por la obra a la qual me remito —————

bien creo que buestra magestad terna noticia como yo fué probeydo por behedor y fator y buestra magestad me mando dar

el salario que llevaba alonso perez de balera beedor que fué en esta probincia de vuestra magestad el qual llevaba de salario por razon del dicho oficio de beedor ciento y çinquenta myll maravedises y despues le fue probeydo o encomendado el oficio de factor asta tanto que su magestad me probeyese e por virtud de este oficio no se le daba ningun salario e bisto al dicho alonso perez que no se podia sustentar con el salario que le daban ni con mucho mas no quiso husar el dicho oficio antes se fue de la gobernacion aunque entonzes estaba esta tierra muy barata y demas comida que no agora quanto mas que entonzes lo tenian los ofiçiales de buestra magestad tantos negoçios como agora por razon que se pornan muchos yndios en su corona real conforme a como buestra magestad lo manda en sus capitulos y estas hazien- das tengo yo como factor y beedor de buestra magestad de las recoxer e beneficiar por donde no me faltaran trabajos y el sa- lario que buestra magestad me da es tan poco que no tengo para la tercera parte del año por razon de estar la tierra muy cara de las cosas de castilla y aun de la misma como buestra magestad sera ynformado sy se quisiere ynformar por tanto a buestra ma- gestad suplico me haga merced (me haga merced) (sic) que pues yo no tengo yndios ni los tengo de tener me mande dar el salario que sea justo para que yo pueda sustentarme conforme a la cali- dad de mi persona porque de otra manera yo no tengo /f.º 3/ re- medio nynguna para me sustentar —————

abra seys meses poco mas o menos que se empezaron a poblar unas minas en esta probinzia de nycaragua e segun se dice ber- nan gentes de guatemala a las poblar e sacar oro con negros creo se sacara algund oro e que ternemos mas que hazer en la fun- dicion de lo que susçediere yo abisare a buestra magestad otra cosa al presente no tengo que hacer saber a buestra magestad sino que buestra magestad sabra que en esta probinzia ay una laguna la qual es muy grande e desagua en la mar del norte e andan por hella e navegan fragatas e bergantines que ban e bie- nen de aqui al nombre de dios con mercaderias e podrian llegar junto con la mar del sur a tres leguas por donde alanpiando cier- tos raudales que tiene que estan muy suçios de piedras segun estoy ynformado e que si se limpiasen podrian mas seguros los nabios que por alli pasan e tambien estoy ynformado que sy la

espezeria se trata que sera por aqui el mejor camino por tanto
vy a buestra magestad le pareze e fuere servido de mandar pro-
beel de algunos negros para limpiar los ravdales parezeme que
no se perdera ninguna cosa sino que antes aprovechara mucho
para lo que conbiene a la real hazienda de buestra magestad nues-
tro señor vuestra sacra cesarea catolica magestad guarde y con
salud y mayor estado acreziente. de leon a XXIX de mayo de
1544 años.

criado de buestra sacra cesarea catolica magestad

martin de Esquibel.

Al dorso: A la sacra cesarea catolica magestad el emperador
rey Nuestro Señor.